

2. Despacho del Viceministro General

Honorable Representante
ALEXANDER GUARÍN SILVA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-057453
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2023 14:01

Radicado entrada
No. Expediente 48651/2023/OFI

Asunto: Respuesta – Consulta Proyecto de Ley No. 211 de 2023 Cámara

Respetado Representante:

En atención a la comunicación enviada a este Ministerio, en la que solicita información relacionada con el Proyecto No. 2011 de 2023 Cámara “Por medio del cual se amplía el alcance de la ley 2135 de 2021.”; atentamente me permito informarle que, una vez revisado el cuestionario, se estableció que, el segundo punto, es competencia de otras entidades, razón por la cual, se hicieron los traslados pertinentes, a través de los oficios adjuntos, así:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Radicado N° 2-2023-056684).
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Radicado N° 2-2023-056690).
- Ministerio de Relaciones Exteriores (Radicado N° 2-2023-056693).

Ahora bien, este Ministerio en el ámbito de sus competencias, responde en los siguientes términos:

“PRIMERO. SOLICITO emitir comentarios sobre la pertinencia e impacto fiscal del proyecto ley No. 211 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se amplía el alcance de la ley 2135 de 2021.”

Respuesta: En atención a la solicitud presentada a este Ministerio en la que requiere se emita un concepto de análisis de impacto fiscal al Proyecto de Ley No. 211 de 2023—Cámara y su impacto fiscal, acusamos recibo de su solicitud y se procede a compartir con las áreas respectivas el documento que se adjunta, para estudio y análisis respectivo.

Cabe anotar que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, esta Cartera hace seguimiento a todos los proyectos de ley en trámite en el Congreso de la República, lo que implica el análisis de las propuestas que contienen cada una de las iniciativas y la cuantificación del impacto fiscal que éstas pueden representar, así como el consecuente análisis sobre su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margodila Sánchez
Fecha: 19-02-24 Hora: 5:13 PM
Radicado: 760

B/IPB s5i3 AYXa 1Q5v tM3J Y2pk dBI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Para el efecto, la citada norma dispone que el *“Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto”*, lo cual significa que, esta Cartera cuenta con un término legal especial para realizar dicho análisis y presentarlo al Congreso de la República, el cual vence cuando la iniciativa se aprueba en su último debate.

Cabe señalar que actualmente se tramita en el Congreso de la República una cantidad considerable y elevada de proyectos de ley y que las iniciativas pueden tener más de una propuesta con impacto fiscal relevante, cuyo estudio no siempre compromete la autonomía de este Ministerio, pues dependiendo del sector económico asociado, las áreas técnicas del Ministerio pueden considerar necesario acudir a otras entidades para evaluar y definir sus implicaciones, además de solicitar información exógena, idónea, confiable y comparable para dicho análisis.

Todo lo anterior, con el fin de exponer las razones por las que no es posible realizar en todos los proyectos de ley la concreción de un estudio de impacto fiscal dentro del término que refiere su solicitud, pero sí dentro del término legal previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

En el caso particular, este Ministerio procederá a realizar el análisis fiscal respectivo del proyecto de ley y dará a conocer su posición frente a sus propuestas dentro del término legal previsto en la Ley en comento, *“en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República”*, teniendo en cuenta que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ese artículo *“se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes... Pero ello no significa que pueda interpretarse que este artículo constituye una barrera para que el Congreso ejerza su función legislativa”*².

“TERCERO. Programar reunión con el Ministro o funcionarios competentes sobre el objeto y alcance del proyectos de ley No. 211 de 2023 Cámara, *“Por medio del cual se amplía el alcance de la ley 2135 de 2021.*

CUARTO. De ser negativa la respuesta anterior, indicar las razones jurídicas de la respuesta junto con el plan de acción en caso de contar con retrasos en el reporte de la información en el tratamiento de datos sensibles.”

Respuesta: Al respecto, se informa que, la ponencia en primer debate del Proyecto de Ley No. 211 de 2023 Cámara, *“Por medio del cual se amplía el alcance de la ley 2135 de 2021”*, se encuentra en estudio y análisis respectivo de las respectivas áreas. En ese sentido, una vez se tenga el concepto de impacto fiscal por parte de esta Cartera, se informará para programar la reunión solicitada.

² Sentencia C- 502 de 2007, Corte Constitucional

Continuación oficio

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, y manifestamos la disposición para colaborar en la actividad legislativa.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
OAJ

REVISÓ: Óscar Januario Bocanegra Ramírez
ELABORÓ: Sonia Ibagón Avila



B/PB s5i3 AYXa 1Q5v tM3J Y2pk dBI=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBL

